

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 2003
(Mayo 27)**

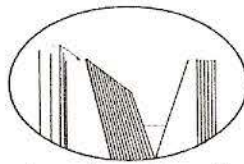
Por medio de la cual se otorga una habilitación para operar como empresa de transporte público colectivo.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza 013 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- A. Que esta Secretaría mediante resolución número 168 del 18 de marzo de 2002, le reservó unos servicios disponibles en materia de transporte a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Barrio El Pinal "COOTRANSPIAL".
- B. Que mediante escrito radicado el 31 de julio de 2002 con el número 19918 y 8951 del 21 de abril de 2003, la Gerente de la citada Cooperativa, solicita la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Colectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 013 de 2000.
- C. Que la citada disposición Departamental contempla en su Artículo 9º, las condiciones que en materia de organización, de carácter técnico, de seguridad, de carácter financiero y origen de los recursos, deben cumplir las Entidades que prestan el servicio



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

público de transporte en vehículos de servicio particular, interesadas en obtener su habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Colectivo.

- D. Que la documentación presentada por la Gerente de COOTRANSPINAL, fue evaluada previo requerimiento efectuado a la misma, encontrándose que dicha Cooperativa cumplía con la totalidad de las expectativas exigidas por el Artículo 9º ibídem.

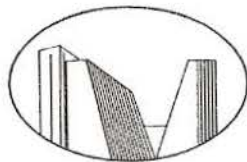
Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Barrio El Pinal, "COOTRANSPINAL", para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre, con las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros
Radio de acción:	Municipal
Forma de contratación:	Colectiva
Nivel de servicio:	Básico
Tipo de vehículo:	Microbús

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios a cubrir por parte de la Entidad habilitada, serán los citados en la Resolución número 168 del 18 de marzo de 2002, pero modificándose la capacidad transportadora a cuarenta (40) vehículos, como reconocimiento a los que tenía la Empresa al 31 de enero de 1998, que son los que aparecen en el censo, prestando el servicio en la citada fecha, según documentación que reposa en esta Secretaría y se someterá a los criterios del Sistema Integrado de Transporte, SIT, según el desarrollo e implementación del Plan Vial y de Transporte que adelanta la Administración Municipal, en



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

cumplimiento del Acuerdo 62 de 1999 "Plan de Reordenamiento Territorial para la Ciudad de Medellín".

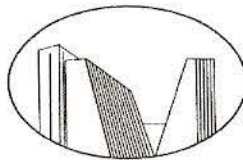
PARÁGRAFO: Los vehículos afiliados a dicha Cooperativa y registrados en el servicio particular, deberán ser repuestos dentro de los cuatro (4) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, por vehículos de servicio público con no más de cinco (5) años de edad. Pasados los cuatro (4) años, no habrá prórroga en el plazo de reposición, tal como lo preceptúa el Artículo 7º de la citada Ordenanza.

Los vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte, deberán someterse cada año a las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de contaminantes por fuentes móviles y al control preventivo que efectúe esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Cooperativa tendrá las obligaciones de las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, siendo una de ellas la referente a desarrollar programas de capacitación a los operadores de equipos, con el fin de garantizar la eficiencia y profesionalización de los operarios y en cumplimiento del principio de seguridad contemplado en la Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996, el cual indica que la seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema de transporte.

ARTÍCULO CUARTO: COOTRANSPIAL deberá mantener permanentemente a disposición de esta Entidad, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, certificar la información suministrada.

PARÁGRAFO: En caso de transformación, fusión, absorción, incorporación, la Empresa comunicará este hecho a esta Secretaría de Tránsito, adjuntando los nuevos certificados de existencia



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

y representación legal, con el objeto de efectuar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma proceden los Recursos Ordinarios de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación personal o desfijación del edicto y/o publicación, según el caso.

El costo de dicha publicación correrá por cuenta de COOTRANSPIAL, la cual deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local (Artículo 15 del Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de mayo de dos mil tres (2003).

Original firmado por:
JAVIER OSSA MONTOYA
Secretario de Transportes
y Tránsito Medellín

JAVIER OSSA MONTOYA
Secretario de Transportes y Tránsito

Mery C. Habilidadación COOTRANSPIAL-Humberto